**CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, CHIAPAS**

**Periódico Oficial Número:** 396-2ª. Sección, de fecha 26 de Septiembre de 2018.

**Publicación Número:** 790-C-2018

**Documento:** Código de Ética del Municipio de El Porvenir, Chiapas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CÓDIGO DE ÉTICA**

**LICENCIADO JOSUÉ MAXIMILIANO GONZÁLEZ PEREZ,** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL PORVENIR, CHIAPAS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 62, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 2,31,44,45 FRACC II, 46,47,48,49,50,52,57 FRACC VI, 80 FRACC X DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO TOMADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL PORVENIR, CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 57 FRACCION VI DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

**CONSIDERANDO:**

QUE EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 115, FRACCION II, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 62, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 45 FRACC II DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRAN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERAN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE

OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACION CIUDADANA Y VECINAL.

QUE PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES PROPIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL PORVENIR, CHIAPAS, ASI COMO EL DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMAS DISPOSICIONES.

APLICABLES A LA ACTIVIDAD MUNICIPAL, SE HACE NECESARIO CREAR EL INSTRUMENTO LEGAL EN EL CUAL SE ESTABLEZCA EL CONJUNTO DE NORMAS REGLAMENTARIAS DE CARACTER GENERAL Y OBLIGATORIO, QUE DETERMINEN Y REGULEN LA ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD PARTICULAR DEL CITADO AYUNTAMIENTO.

QUE PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL PORVENIR, CHIAPAS, CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CREO AREAS PRIORITARIAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA MUNICIPAL PARA EL DESPACHO DE SUS DIVERSOS RAMOS, CON EL OBJETO DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA Y COORDINADA DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS, POLITICAS Y PRIORIDADES DE LOS PLANES DE GOBIERNO QUE APRUEBE EL PROPIO AYUNTAMIENTO; EN TAL VIRTUD, SE HACE INDISPENSABLE DOTAR A LAS DIVERSAS ENTIDADES DE FACULTADES PARA EFECTOS DE QUE REALICEN SU FUNCION EN TERMINOS DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CITADA INSTANCIA DE GOBIERNO MUNICIPAL.

QUE MEDIANTE SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL PORVENIR, CHIAPAS, EL DIA 12 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018, SE APROBO EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CITADO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL PORVENIR, CHIAPAS, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CÓDIGO DE ÉTICA**

OBJETIVO:

EL PRESENTE CÓDIGO TIENE POR OBJETIVO DAR A CONOCER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PORVENIR, CHIAPAS, SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ÉTICO, GARANTIZANDO A LA SOCIEDAD EL CORRECTO, HONORABLE Y ADECUADO DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL AYUNTAMIENTO.

**VALORES Y PRINCIPIOS QUE DEBEN APLICARSE EN EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN:**

**HONRADEZ:**

EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ACTUAR CON LA MÁXIMA RECTITUD POSIBLE, SIN PRETENDER, OBTENER CON BASE EN EL CARGO, EMPLEO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑAN VENTAJA, PROVECHO ALGUNO, PARA SÍ O PARA TERCEROS, ASÍ MISMO DEBE ABSTENERSE DE ACEPTAR O BUSCAR PRESTACIONES O COMPENSACIONES, DÁDIVAS, O REGALOS PROVENIENTES DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN , EVITANDO DE ESTA MANERA LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS, QUE PUDIERAN PONER EN DUDA SU INTEGRIDAD O DISPOSICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PROPIOS DEL CARGO, MISMOS QUE IMPLICAN UN ALTO SENTIDO DE AUSTERIDAD Y VOCACIÓN DE SERVICIO YA QUE DE LO CONTRARIO COMPROMETE SUS FUNCIONES.

**LEGALIDAD:**

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE EJERCER SUS ACTIVIDADES CON ESTRICTO APEGO AL MARCO JURÍDICO VIGENTE, POR ENDE SE ENCUENTRA OBLIGADO A CONOCER, RESPETAR Y CUMPLIR CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE ATRIBUYEN A SU EMPLEO, CARGO, O COMISIÓN.

**PRUDENCIA:**

EN AQUELLOS CASOS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO SE ENCUENTRE ANTE SITUACIONES NO PREVISTAS POR LAS LEYES, ÉSTE DEBERÁ UTILIZAR LA RAZÓN, A EFECTO DE SER CAPAZ DE DISTINGUIR LO BUENO Y LO MALO, PROCURANDO POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERÉS PARTICULAR EL BIENESTAR COLECTIVO.

**IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD:**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE ENCUENTRAN COMPROMETIDOS CON LOS CIUDADANOS A PROCEDER DE MANERA CORRECTA DURANTE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN, DIRIGIENDO SU CONDUCTA DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES QUE PARA EL CASO SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS, DEJANDO A UN LADO CUALQUIER TIPO DE INFLUENCIAS EXTRAÑAS QUE PUDIERAN DESVIARLA, ACTUANDO SIN CONCEDER PREFERENCIAS O PRIVILEGIOS INDEBIDOS A ORGANIZACIÓN O PERSONA ALGUNA; EVITANDO QUE INFLUYA EN SU JUICIO Y CONDUCTA, INTERESES EXTERNOS QUE PERJUDIQUEN O BENEFICIEN A PERSONAS O GRUPOS EN DETRIMENTO DEL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD, DESARROLLANDO SU ACTUACIÓN SIN APRENSIONES O PREJUICIOS, APEGÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LAS REGLAS INSTITUCIONALES QUE AL EFECTO EXISTAN.

**COMPROMISO:**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN PROCURAR QUE DURANTE EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES VAYA MÁS ALLÁ DEL SIMPLE CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, PRETENDIENDO QUE EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SEA EFECTIVO, EFICAZ Y EFICIENTE.

**RESPONSABILIDAD:**

EL SERVIDOR PÚBLICO SE ENCUENTRA OBLIGADO A CUMPLIR CON ESMERO, CUIDADO Y ATENCIÓN TODOS SUS DEBERES, RECONOCIENDO Y ACEPTANDO LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS QUE HA REALIZADO, EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS Y VALORES PREVISTOS EN EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA.

**DIGNIDAD Y DECORO:**

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE OBSERVAR UNA CONDUCTA DIGNA Y DECOROSA, ACTUANDO CON SOBRIEDAD Y MODERACIÓN; CONSECUENTEMENTE SU TRATO HACIA EL PÚBLICO Y PARA CON LOS DEMÁS FUNCIONARIOS, DEBE SER EN TODO MOMENTO CON PLENO RESPETO Y CORRECCIÓN.

**TRANSPARENCIA Y DISCRECIÓN:**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁN VELAR PORQUE SE GARANTICE PLENAMENTE LA TRANSPARENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y EL DERECHO FUNDAMENTAL DE TODA PERSONA AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS PREVISTAS POR CAUSA DE INTERÉS PÚBLICO, PRIVILEGIAN EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ATENDIENDO CON DILIGENCIA LOS REQUERIMIENTOS DE ACCESO Y PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN QUE SE GENERA, OBTIENE, ADQUIERE, TRANSFORMA O CONSERVA Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DIFUNDIR DE MANERA PROACTIVA LA INFORMACIÓN COMO UN ELEMENTO QUE GENERA VALOR A LA SOCIEDAD Y PROMUEVE UN GOBIERNO ABIERTO; ASÍ MISMO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PROTEGEN LOS DATOS PERSONALES QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS MISMOS, ESTABLECIDOS POR LAS LEYES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, IMPIDIENDO O EVITANDO EL MAL USO, SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, OCULTAMIENTO O INUTILIZACIÓN DE LOS MISMOS; ASÍ MISMO, NO DEBE UTILIZAR EN BENEFICIO PROPIO, DE TERCEROS O PARA FINES AJENOS AL SERVICIO, INFORMACIÓN DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO O EN OCASIÓN DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y QUE NO ESTÉ DESTINADA PARA SU DIFUSIÓN.

**JUSTICIA:**

EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO ES UNA OBLIGACIÓN DE TODO INDIVIDUO QUE SE INTEGRE A LA SOCIEDAD, EN ESTE SENTIDO EL SERVIDOR PÚBLICO, ES QUIEN SE ENCUENTRA MAYORMENTE COMPROMETIDO A ELLO, ES POR ESO QUE DEBERÁ CONDUCIRSE CON RESPETO HACIA LA SOCIEDAD Y CON ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS JURÍDICAS QUE REGULAN EL EJERCICIO, PROCURANDO EL TODO MOMENTO LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA.

**IGUALDAD:**

EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBE REALIZAR ACTOS DISCRIMINATORIOS EN SU RELACIÓN CON EL PÚBLICO O CON LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS, OTORGANDO A TODAS LAS PERSONAS IGUALDAD DE TRATO EN IGUALDAD DE SITUACIONES, SE ENTIENDE QUE EXISTE IGUALDAD DE SITUACIONES CUANDO NO MEDIAN DIFERENCIAS QUE DEBAN CONSIDERARSE PARA ESTABLECER ALGUNA PREFERENCIA.

**RESPETO:**

ES LA ACTITUD QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE GUARDAR FRENTE A LOS DEMÁS, A EFECTO DE ACEPTAR, COMPRENDER Y CONSIDERAR DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LOS DERECHOS, LIBERTADES Y CUALIDADES QUE CADA INDIVIDUO POSEE, RECONOCIENDO DE ESTA MANERA EL VALOR DE LA CONDICIÓN HUMANA, LO QUE PERMITIRÁ PODER BRINDAR A LA SOCIEDAD UN TRATO DIGNO, CORTÉS, CORDIAL Y TOLERANTE.

**INTEGRIDAD:**

TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE EJERCER SUS FUNCIONES CON PLENA RECTITUD Y HONESTIDAD, ATENDIENDO SIEMPRE LA VERDAD, DIFUNDIENDO AL MISMO TIEMPO LA CREDIBILIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y GARANTIZAR LA CONFIANZA POR PARTE DE LA SOCIEDAD, ACTUARAN SIEMPRE DE MANERA CONGRUENTE CON LOS PRINCIPIOS QUE SE DEBEN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, GENERANDO CERTEZA PLENA DE SU CONDUCTA FRENTE A TODAS LAS PERSONAS CON LAS QUE SE VINCULE U OBSERVEN SU ACTUAR.

**TOLERANCIA:**

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE RESPETAR LAS IDEAS, CREENCIAS Y PRÁCTICAS DE LA SOCIEDAD, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO UN GRADO DE TOLERANCIA SUPERIOR AL CIUDADANO COMÚN, Y CON SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO.

**IDONEIDAD:**

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS CON LA ACTITUD TÉCNICA, LEGAL, Y MORAL, NECESARIA QUE PROPICIE EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. NINGUNA PERSONA DEBE ACEPTAR SER DESIGNADA A UN CARGO PARA EL CUAL NO TENGA LA CAPACIDAD Y DISPOSICIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO O EJERCICIO DEL MISMO, DE IGUAL MANERA PARA QUIEN DEBA DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ VERIFICAR QUE ESTE, ES APTO PARA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN QUE SE LE ASIGNARÁ.

**CAPACITACIÓN:**

TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE ACTUALIZARSE PERMANENTEMENTE EN LOS CONOCIMIENTOS Y TÉCNICAS QUE UTILICE PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A SU CARGO, A EFECTO DE PRESTAR SUS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA CON CALIDAD Y EXCELENCIA NECESARIA.

**COLABORACIÓN:**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS COLABORAN ENTRE SÍ Y PROPICIAN EL TRABAJO EN EQUIPO PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS COMUNES PREVISTOS EN LOS PLANES DE TRABAJO, GENERANDO ASÍ UNA PLENA VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD Y CONFIANZA EN LOS CIUDADANOS; ASÍ MISMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE ANTE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DEBE REALIZAR AQUELLAS ACCIONES QUE POR SU NATURALEZA O MODALIDAD NO SEAN LAS ESTRICTAMENTE PROPIAS DE SU CARGO, SIEMPRE QUE ELLAS RESULTEN NECESARIAS PARA MITIGAR, NEUTRALIZAR O SUPERAR LAS DIFICULTADES QUE SE PRESENTEN.

**OBEDIENCIA:**

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ÓRDENES QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LE DICTE SU JEFE INMEDIATO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNAN LAS FORMALIDADES DEL CASO Y TENGAN POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE SERVICIO QUE SE VINCULEN CON LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A SU CARGO.

**OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:**

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE DENUNCIAR ANTE SU SUPERIOR O LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LOS ACTOS DE LOS QUE TUVIERA CONOCIMIENTO CON MOTIVO O EN OCASIÓN DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y QUE PUDIERA CAUSAR ALGÚN PERJUICIO O CONSTITUIR UN DELITO O VIOLACIONES A CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA.

**PUNTUALIDAD:**

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ DE ASISTIR CON PUNTUALIDAD AL DESEMPEÑO DIARIO DE SUS ACTIVIDADES, RESPETANDO EL HORARIO ESTABLECIDO QUE ES DE 9:00AM A 14:00PM.

**USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS:**

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE PROTEGER Y CONSERVAR LOS BIENES QUE SE LE ASIGNEN, UTILIZANDO LOS QUE SE LE FUERAN ASIGNADOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE MANERA RACIONAL, EVITANDO SU ABUSO, DERROCHE O DESAPROVECHAMIENTO; UTILIZARLOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES A QUE ESTÉN EFECTOS, SIN QUE PUEDA EMPLEARLOS O PERMITIR QUE OTROS LO HAGAN PARA FINES PARTICULARES O PROPÓSITOS QUE NO SEAN AQUELLOS PARA LOS CUALES HUBIERAN SIDO ESPECÍFICAMENTE DESTINADOS.

**ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO:**

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE EVITAR EN TODO MOMENTO LA AFECTACIÓN, DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL Y DE NUESTRO ECOSISTEMA, ASUMIENDO UNA ACTITUD DE RESPETO, DEFENSA Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE NUESTRO MUNICIPIO. ASUMEN UNA FÉRREA VOLUNTAD DE RESPETO, DEFENSA Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE, Y EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVEN EN LA SOCIEDAD LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL MEDIO AMBIENTE, AL SER EL PRINCIPAL LEGADO PARA LAS GENERACIONES FUTURAS.

**LIDERAZGO:**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS SON GUÍA, EJEMPLO Y PROMOTORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD; FOMENTAN Y APLICAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LOS PRINCIPIOS QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES IMPONE, ASÍ COMO AQUELLOS VALORES ADICIONALES QUE POR SU IMPORTANCIA SON INTRÍNSECOS A LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**RENDICION DE CUENTAS:**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASUMEN PLENAMENTE ANTE LA SOCIEDAD Y SUS AUTORIDADES LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVA DEL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, POR LO QUE INFORMAN, EXPLICAN Y JUSTIFICAN SUS DECISIONES Y ACCIONES, Y SE SUJETAN A UN SISTEMA DE SANCIONES, ASÍ COMO A LA EVALUACIÓN Y AL ESCRUTINIO PÚBLICO DE SUS FUNCIONES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.

**LEALTAD:**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS CORRESPONDEN A LA CONFIANZA QUE EL ESTADO LES HA CONFERIDO; TIENE UNA VOCACIÓN ABSOLUTA DE SERVICIO A LA SOCIEDAD, Y SATISFACEN EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

**EFICIENCIA:**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS ACTÚAN CONFORME A UNA CULTURA DE SERVICIO ORIENTADA AL LOGRO DE RESULTADOS, PROCURANDO EN TODO MOMENTO UN MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES A FIN DE ALCANZAR LAS METAS INSTITUCIONALES SEGÚN SUS RESPONSABILIDADES Y MEDIANTE EL USO RESPONSABLE Y CLARO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ELIMINANDO CUALQUIER OSTENTACIÓN Y DISCRECIONALIDAD INDEBIDA EN SU APLICACIÓN.

**RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPETAN LOS DERECHOS HUMANOS, Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, LOS GARANTIZAN, PROMUEVEN Y PROTEGEN DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE: UNIVERSALIDAD QUE ESTABLECE A LOS DERECHOS HUMANOS CORRESPONDAN A TODA PERSONA POR EL SIMPLE HECHO DE SERLO; DE INTERDEPENDENCIA QUE IMPLICA QUE LOS DERECHOS HUMANOS SE ENCUENTRAN VINCULADOS ÍNTIMAMENTE ENTRE SÍ; DE INVISIBILIDAD QUE REFIERE QUE LOS DERECHOS HUMANOS CONFORMAN UNA TOTALIDAD DE TAL FORMA QUE SON COMPLEMENTARIOS E INESPERABLES, Y DE PROGRESIVIDAD QUE PREVÉ QUE LOS DERECHOS HUMANOS ESTÁN EN CONSTANTE EVOLUCIÓN Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE JUSTIFICA UN RETROCESO EN SU PROTECCIÓN.

**IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION:**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESTAN SUS SERVIDORES A TODAS LAS PERSONAS SIN DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN, O PREFERENCIA BASADA EN EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL COLOR DE PIEL, LA CULTURA, EL SEXO, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA, LA RELIGIÓN, LA APARIENCIA FÍSICA, LAS CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, LA SITUACIÓN MIGRATORIA, EL EMBARAZO, LA LENGUA, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, LA IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, EL ESTADO CIVIL, LA SITUACIÓN FAMILIAR, LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES, EL IDIOMA, LOS ANTECEDENTES PENALES O EN CUALQUIER OTRO MOTIVO.

**EQUIDAD DE GÉNERO:**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, GARANTIZAN QUE TANTO MUJERES COMO HOMBRES ACCEDAN CON LAS MISMAS CONDICIONES, POSIBILIDADES Y OPORTUNIDADES A LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS; A LOS PROGRAMAS Y BENEFICIOS INSTITUCIONALES, Y A LOS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES GUBERNAMENTALES.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL PORVENIR, CHIAPAS; A LOS 12 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 45 FRACC II DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPASY PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA DE EL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, CHIAPAS, EN LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL PORVENIR, CHIAPAS, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, CHIAPAS; A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. JOSUÉ MAXIMILIANO GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. DELGADINA LOURDEZ ROBLERO MORALES SÍNDICO MUNICIPAL, JOSÉ LUIS PÉREZ GARCÍA PRIMER REGIDOR, C.- ROSALBA MATÍAS MORALES SEGUNDO REGIDOR, C. OLIBAR ELMER DOMÍNGUEZ MORALES TERCER REGIDOR, ROSELIA SARGENTO MORALES CUARTO REGIDOR, C. EROLDO HERNÁNDEZ MORALES QUINTO REGIDOR, ALBERTINA MORALES VELAZQUEZ SEXTO REGIDOR, EL C. JUSTINA LÓPEZ DÍAZ REGIDOR PLURINOMINAL, LA C. EVA GONZÁLEZ DÍAZ REGIDOR PLURINOMINAL, C. OLANDINA GELDACIA MEJÍA VÁZQUEZ REGIDOR PLURINOMINAL, ING. BALDEMAR GONZÁLEZ ROBLERO SECRETARIO MUNICIPAL.- RUBRICAS.-

**LIC. JOSUE MAXIMILIANO GONZALEZ PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- DELGADINA LOURDES ROBLERO MORALES, SINDICO MUNICIPAL.- Rúbricas**

**REGIDORES**

**JOSE LUIS PEREZ GARCIA, PRIMER REGIDOR.- ROSALBA MATIAS MORALES, SEGUNDO REGIDOR.- OLIBAR ELMER DOMINGUEZ MORALES, TERCER REGIDOR, ROSELIA SARGENTO MORALES, CUARTO REGIDOR.- EROLDO HERNANDEZ MORALES, QUINTO REGIDOR.- ALBERTINA MORALES VELAZQUEZ, SEXTO REGIDOR.- JUSTINA LOPEZ DIAZ, REGIDOR PLURINOMINAL.- EVA GONZALEZ DIAZ, REGIDOR PLURINOMINAL.- OLANDINA GELDACIA MEJIA VAZQUEZ, REGIDOR PLURINOMINAL.- ING. BALDEMAR GONZALEZ ROBLERO, SECRETARIO MUNICIPAL.- Rúbricas.**